

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.601 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Operaciones, don César Barros Montero;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Mauricio Larraín Garcés;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1601-01-840926 - Florencia Escudero Ramos - Contratación a honorarios - Memorándum N° 189 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que la Bibliotecaria de la Fiscalía del Banco hará uso de su permiso maternal, por lo que el señor Abogado Jefe ha solicitado se contrate a honorarios a la señora Florencia Escudero, a contar del 1° de octubre de 1984 y por el período que dure el permiso antes señalado.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 1° de octubre de 1984 y hasta el 28 de febrero de 1985, a la señora FLORENCIA ESCUDERO RAMOS, quien se desempeñará como Bibliotecaria de Fiscalía.

La señora ESCUDERO RAMOS percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 50.000.- suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente.

1601-02-840926 - Teresa Cornejo Black - Viático especial para asistir a Programa de Capacitación en el Banco Central del Ecuador - Memorándum N° 191 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo indicó que la funcionaria del Banco, señora Teresa Cornejo, participará en el Programa "Financiamiento del Desarrollo en el Marco de la Crisis Internacional" que se realizará en el Banco Central del Ecuador, entre el 24 de septiembre y el 26 de octubre de 1984.



Considerando que la reglamentación vigente otorga un subsidio mensual de US\$ 800.- para asistencia a cursos de más de 1 mes y hasta 6 meses y que el Hotel reservado por el Banco Central del Ecuador para el alojamiento de la señora Cornejo tiene un valor diario de US\$ 20, lo que significa que sólo le quedan disponibles para la alimentación la suma de US\$ 160.- para todo el período de duración del programa, se propone otorgarle un viático de US\$ 50 diarios. Hizo presente el señor Corvalán que el viático propuesto ha sido sugerido por el Jefe de Departamento Adiestramiento del CEMLA y, además, solicitado por el señor Director de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la señora Teresa Cornejo Black un viático de US\$ 50.- diarios, durante su participación en el Programa "Financiamiento del Desarrollo en el Marco de la Crisis Internacional" a efectuarse en el Banco Central de Ecuador, entre el 24 de septiembre y el 26 de octubre de 1984.

El viático acordado reemplaza al subsidio mensual de US\$ 800.- establecido, para estos casos, en el Reglamento Administrativo Interno.

1601-03-840926 - Banco Central de Chile - Resultados Operacionales y Corrección Monetaria al 31 de agosto de 1984 - Memorandum N° 193 de la Dirección Administrativa

A continuación el señor Director Administrativo presentó a conocimiento del Comité Ejecutivo una comparación de los Resultados Operacionales Banco Central de Chile entre el período enero-agosto 1983 y enero-agosto 1984 de acuerdo al siguiente detalle:

Ene/ago.1983 Ene/ago.1984
(En millones de Pesos)

Ingresos de Operación

Intereses y Descuentos por Ops c/ El Exterior	9.347,2	14.018,5
Intereses y Descuentos por Operaciones Internas	36.491,7	42.614,7
Intereses Ganados s/Prog.Organismos Internac.	679,9	606,4
Comisiones	0,4	0,2
Utilidades de Cambio	8.834,6	7.093,3
Intereses Ganados por PBC	1.066,1	1.494,4
Ingresos Varios de Operación	266,5	264,0
Sub Total	<u>56.686,4</u>	<u>66.091,5</u>

MENOS:

Gastos de Operación

Intereses y Descuentos p/Ops.c/El Exterior	9.223,8	26.893,7
Intereses y Descuentos por Ops.Internas	27.716,5	43.815,5
Intereses Pagados s/Oblig.c/Fisco p/Adm.L/C Progr. Organismos Internacionales	536,2	505,7
Comisiones	1.974,0	871,7
Pérdidas de Cambio	42.864,6	22.180,0

	<u>Ene/ago.1983</u>	<u>Ene/ago.1984</u>
	(En millones de Pesos)	
Intereses Pagados por PBC	11.281,6	11.687,2
Material y Elaboración Billetes y Monedas	121,1	312,3
Gastos Varios de Operación	337,3	116,9
Sub Total	<u>94.055,1</u>	<u>106.383,0</u>
RESULTADO BRUTO OPERACIONAL	(37.368,7)	(40.291,5)
MENOS:		
<u>Gastos Fijos</u>		
Remuneraciones	940,4	913,9
Impuestos, Contribuciones y Aportes	263,6	311,0
Gastos de Administración	429,9	603,4
Depreciación, Castigos y Provisiones	8.550,7	97,4
Otros Gastos	2,3	0,5
Sub Total	<u>10.186,9</u>	<u>1.926,2</u>
<u>RESULTADO NETO OPERACIONAL</u>	(47.555,6)	(42.217,7)
MAS:		
<u>Otros Ingresos</u>		
Arriendos	0,7	0,6
Otras Entradas Varias	54,1	103,3
Ingresos Extraordinarios	0,0	0,0
Sub Total	<u>54,8</u>	<u>103,9</u>
RESULTADO NETO	(47.500,8)	(42.113,8)

Al respecto, indicó que el aumento de los ingresos por intereses y descuentos por operaciones con el exterior, se debe al incremento de las tasas de interés internacionales y que el aumento en los gastos por ese mismo concepto, corresponde a los intereses de los créditos por US\$ 1.300 millones y US\$ 780 millones. En cuanto al aumento en los gastos por operaciones internas, señaló que se debe a los intereses pagados por pagarés del Banco Central.

Al mismo tiempo, efectuó una comparación de los Resultados por Corrección Monetaria del Banco Central de Chile en igual período, la que se detalla a continuación:

	<u>En/ago.1983</u> (En millones	<u>En/ago.1984</u> de Pesos)
<u>Ingresos por Corrección Monetaria</u>		
Reajustes Ganados	37.880,8	51.296,0
Reajustes Ganados s/Prog.Organismos Internac.	2.042,2	907,2
Utilidades de Cambio	9.058,4	4.232,3
Producto Rev.de Cuentas c/Org.Intern. Haber	2.457,9	447,6
Reajustes Ganados s/Vta. de Activos Fijos	7,3	--
	<hr/>	<hr/>
Sub Total	51.446,6	56.883,1
MENOS:		
<u>Egresos por Corrección Monetaria</u>		
Reajustes Pagados	8.896,6	20.813,4
Reajustes Pagados s/Obligs. c/Fisco p/Adm. L/C. Organismos Internacionales	1.920,5	859,3
Pérdidas de Cambio	10.135,8	20.087,8
Producto Rev. Ctas. c/Org. Internac. Debe	3.054,4	1.030,3
Corrección Monetaria (Neto)	30.675,5	18.062,7
	<hr/>	<hr/>
Sub Total	54.682,8	60.853,5
RESULTADO NETO MONETARIO	(3.236,2)	(3.970,4)
	<hr/>	<hr/>

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Director Administrativo.

1601-04-840926 - Modifica tasa de interés para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia - Memorándum N° 63 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera propuso subir la tasa de interés que se aplica a las consolidaciones de préstamos de urgencia, de 1,0% mensual a 1,2% mensual, en atención a que a partir del día 24 de septiembre en curso la tasa sugerida asciende a este último porcentaje.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,0% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1597-05-840912, para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia, hasta el 23 de septiembre de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 24 de septiembre de 1984, una tasa equivalente al 1,2% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia a que alude el número 1.-

1601-05-840926 - Modifica tasa de interés para la recompra de cartera adquirida por el Banco Central - Memorándum N° 64 de la Dirección de Política Financiera

El señor Fernando Escobar hizo presente que dadas las razones explicadas en el punto anterior, correspondería también subir la tasa de interés que se aplica a la recompra de cartera adquirida por el Banco Central a 1,2% mensual.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,0% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1597-04-840912, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 23 de septiembre de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 24 de septiembre de 1984, una tasa equivalente al 1,2% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1.-

1601-06-840926 - Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios - Modifica Capítulo III.K.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 65 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera informó que el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, ha solicitado se flexibilice la modalidad de inversión de los recursos del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, que se contiene en el Capítulo III.K.1 del Compendio de Normas Financieras y que establece que dichos fondos sólo pueden invertirse en instituciones que se hubieren adjudicado la garantía, en el sentido de permitir que éstos puedan invertirse en otras instituciones distintas.

Sobre el particular, indicó que por razones de rentabilidad no conviene limitar la inversión de los recursos solamente en aquellas instituciones que se hubieran adjudicado las garantías, ya que es posible que un mismo instrumento financiero con igual riesgo tenga una mayor rentabilidad en otra institución financiera. Asimismo puede darse el caso que la Garantía fuese adjudicada a CORFO, INDAP o ENAMI y dado que dichas instituciones no pueden captar recursos a no ser por Decreto que las autorice, la operatoria sería bastante engorrosa.

Al mismo tiempo, el Señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción solicita se revise, también, la norma que establece que la licitación de la Garantía del Fondo debe efectuarse en el mismo plazo en que se efectúe la inversión de los recursos del Fondo. La Dirección de Política Financiera estima que esta norma no es compatible con la operatoria general del Fondo y, dado que el objetivo del Fondo es dar garantías y no créditos, y que, por otra parte, el patrimonio debe invertirse en instrumentos financieros de fácil liquidación, propone eliminarla.

98

Se intercambiaron algunas opiniones sobre el particular, después de las cuales el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con el planteamiento de la Dirección de Política Financiera, acordando, en consecuencia, introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III.K.1 "Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios" del Compendio de Normas Financieras:

1.- Reemplazar el inciso segundo del artículo 1° del título 2, por el siguiente:

"Dichos instrumentos financieros serán aquellos que cuenten con la garantía del Estado, los emitidos por las instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o garantizados por ellas y los emitidos por las instituciones señaladas en el artículo 2° del título 3."

2.- Eliminar el inciso segundo del artículo 1° del título 3.

1601-07-840926 - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] -
Aporte de Capital al Exterior - Memorandum N° 181 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una presentación de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], ambas filiales de [REDACTED] en la que informan que la primera de las sociedades nombradas ha estado explorando, desde hace algún tiempo, el mercado de exportación de muebles de madera de tipo plano y ha efectuado numerosos viajes a Estados Unidos, por cuánto consideran, por la posición geográfica de Chile y otros factores, que éste es el mercado potencial mas favorable para nuestro país, en cuanto a este tipo de exportaciones.

Las exportaciones realizadas a la fecha, por un valor de US\$ 70.000.-, han permitido a los interesados analizar el mercado norteamericano para sus productos, el sistema de distribución y ventas, los costos de envío, etc., lo que los ha movido a adoptar la decisión de formar en ese país una empresa propia que reciba los muebles desarmados y proceda a armarlos y distribuirlos, obteniendo, de esta manera, un mejor margen de precios y, por lo tanto, un mayor retorno de divisas.

Por este motivo, solicitan autorización para efectuar un aporte de capital en conformidad a las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por la suma de US\$ 300.000.-, cantidad que sería aportada por partes iguales por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. El desembolso se efectuaría en cuatro cuotas mensuales de US\$ 75.000.- en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Hacen presente los interesados que estiman exportar la cantidad de US\$ 118.000.- mensuales en la primera etapa y después incrementar dicha suma a US\$ 135.000.- mensual.

Considerando que los peticionarios reúnen los requisitos y han presentado los antecedentes en conformidad al citado Capítulo XXVIII, la Dirección de Operaciones propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las empresas [redacted] para efectuar un aporte de capital a los Estados Unidos de Norteamérica, hasta por un total de US\$ 300.000.-, con el objeto de constituir en ese país una sociedad que estará destinada a armar, distribuir y vender en el mercado norteamericano diversos tipos de muebles.

La participación de los aportantes en la Sociedad extranjera será del 100%, distribuido en 50% para cada una.

Las empresas aportarán US\$ 150.000.- cada una, los que serán desembolsados en cuatro cuotas mensuales de US\$ 75.000.- en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1984, para lo cual se autoriza el correspondiente acceso al mercado bancario de divisas.

La presente autorización se entiende otorgada dentro del marco del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a cuyas disposiciones se deberá dar estricto cumplimiento.

1601-08-840926 - [redacted] - Acceso al mercado bancario de divisas para remesar utilidades que indica - Memorandum N° 182 de la Dirección de Operaciones

El señor César Barros informó sobre una petición de [redacted] en orden a que se le otorgue acceso al mercado de divisas para remesar a su casa matriz, el equivalente de \$ 5.000.000.-, correspondiente a parte del saldo de las utilidades retenidas de los ejercicios de los años tributarios 1981 y 1982.

Hizo presente el señor Barros que por Acuerdos N°s. 1548-36-831228 y 1586-11-840718 se les ha autorizado remesar por este mismo concepto un total de \$ 40.000.000.- quedándole un saldo de \$ 20.337.000.-

Agregó que, tal como en las oportunidades anteriores, las mencionadas utilidades provienen de capitales ingresados al país sin derecho a reexportación. Sin embargo y en virtud de que la documentación acompañada respalda lo solicitado y acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Dirección de Operaciones propone otorgar el acceso solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted] el acceso al mercado bancario de divisas para remesar a su Casa Matriz el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 5.000.000.- correspondiente a parte del saldo de las utilidades retenidas de los ejercicios de los años 1981 y 1982.

La autorización anterior se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para solicitudes de la misma naturaleza.

Para formalizar la operación, deberán presentar a través de una empresa bancaria autorizada la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado".

La presente autorización tiene una validez de 90 días.

1601-09-840926 - Informe sobre recargos financieros pendientes de aplicar al [redacted] por infracciones al Acuerdo N° 1466-03-820903 - Memorandum N° 183 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros señaló que como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, el [redacted] ha estado recurriendo a los Tribunales de Justicia con motivo de la aplicación de sanciones por parte de este Banco Central, por infracciones cometidas en operaciones acogidas indebidamente al Acuerdo N° 1466-03-920903 y sus modificaciones. Dado que dicho Banco se opuso por escrito a que se hicieran los cargos en su cuenta corriente, según lo establecido para este tipo de infracciones en el Acuerdo N° 1478-02-821110, la Dirección de Operaciones estima conveniente informar al Comité Ejecutivo lo siguiente:

- 1.- La Gerencia de Cambios Internacionales detectó una serie de infracciones al citado Acuerdo N° 1466-03-820903, cometidas por el [redacted] infracciones que fueron informadas a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios y sancionadas por el Comité Ejecutivo en sus Sesiones N°s. 1.546 y 1.547 de 7 y 14 de diciembre de 1983, respectivamente.
- 2.- El [redacted] canceló las multas correspondientes, quedando pendiente de cursar los recargos financieros, ascendentes a aproximadamente \$ 26,0 millones, debido a que el [redacted] se opuso, en forma escrita, a que este Banco Central debitara la cuenta corriente que mantiene ese Banco en esta Institución.
- 3.- Consultada Fiscalía al respecto, ésta recomendó no cursar dichos recargos financieros, en atención a que todavía existen dos juicios en trámite, recomendación que la Dirección de Operaciones acató.

El señor Presidente agregó que de los tres juicios que se iniciaron por este concepto, uno ya fue ganado por el Banco Central pero la sentencia contiene un error, quedando todavía dos juicios en trámite, por lo que es muy conveniente que esta materia quede en manos de la Fiscalía del Banco, en espera del momento preciso que permita al Banco Central ganar los juicios pendientes. En relación con los recargos financieros pendientes de cursar indicó que en el proceso de revisión de las operaciones antiguas del Acuerdo N° 1466-03-820903 existe una falla, por cuanto ella se está realizando con dos años de atraso, aún cuando hoy en día las referidas operaciones poseen una revisión previa a su contabilización; pero anteriormente, en los comienzos del sistema del dólar preferencial, se cursaba la operación y con posterioridad, en caso de dictaminarse que no cumplía con las condiciones para acogerse a dicho tipo de cambio, se reversaba la operación. El tiempo transcurrido ha dado origen a que algunas operaciones parecieran haber prescrito por lo que también es necesario la intervención de Fiscalía en esta materia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1601-10-840926 - Ratifica ampliación de plazo para enterar recargo financiero Acuerdo N° 1525-01-830725, otorgada por la Dirección de Operaciones - Memorandum N° 185 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones recordó que por acuerdo N° 1594-17-840829, se autorizó a [redacted], un plazo adicional, hasta el 17 del mes en curso, para enterar el recargo financiero correspondiente a operaciones por US\$ 70.000.000.- y US\$ 4.220.000.-, respectivamente, inscritas al amparo del Acuerdo N° 1525-01-830725.

Basándose en el hecho de que [redacted] suscribió con sus acreedores un Convenio de Remisión y Capitalización de Créditos el día 7 de septiembre y cuya resolución que lo declara ejecutoriado, será dictada por el Tribunal correspondiente en los primeros días de octubre y que treinta días después de esa fecha se materializarán todos los acuerdos del convenio, lo cual reducirá significativamente los montos inscritos bajo el citado acuerdo, solicitaron a la Dirección de Operaciones una nueva ampliación hasta el 31 de octubre próximo. La citada Dirección considerando factibles las razones expuestas, concedió una prórroga hasta el 3 de octubre de 1984 para efectuar el entero del 0,25% establecido en el número 11 del acuerdo en comento, la que se propone ratificar.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga otorgada por el Director de Operaciones hasta el miércoles 3 de octubre de 1984, para que [redacted] determinen el monto definitivo de acuerdo al convenio judicial de alzamiento de quiebra y paguen el recargo financiero del 0,25% correspondiente a las operaciones que tienen registradas al amparo del Acuerdo N° 1525-01-830725.

1601-11-840926 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan y con los plazos de validez que se indican:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[redacted] (Segunda prórroga solicitada para pagar seguro de 3 helicópteros)	US\$ 34.380,00	Solic. Giro
[redacted] (Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 2 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$ 16.372,50	Solic. Giro

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a The Lincoln National Life Insurance Co., primas de reaseguro)	US\$ 81.587,45	Solic. Giro
(Para pagar a The Lincoln National Life Insurance Co., primas de reaseguro)	US\$ 39.524,18	Solic. Giro
(Para pagar a Caja Reaseguradora de Chile, primas de reaseguro)	US\$ 56.176,93	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar a Lazard Freres and Co., ampliación de asistencia técnica relacionada con una consultoría para la adquisición y procesamiento del gas natural que posee ENAP en el Estrecho de Magallanes)	US\$ 31.588,57	Solic. Giro
(Para pagar a Nippon Yusen Kaisha el arriendo de la motonave Felicia, con motivo de haber realizado cabotaje en el período Mayo, Junio y Julio de 1984 y pago del combustible que se encontraba en la nave al momento de ser recibida)	US\$ 568.381,40	30 días
(Para pagar los servicios que presta el Departamento de Apicultura de los Estados Unidos, en las inspecciones fitosanitarias y fumigación a las exportaciones de hortalizas y frutas chilenas a Estados Unidos, para la temporada 1984-1985)	US\$ 338.244,00	30.09.85
(Para pagar a la firma alemana Zimmer AG., gastos de bodegaje de una planta completa para la fabricación de hilados a filamento continuo de poliamidas y polyester tipo POY, maquinaria que fue adquirida en 1980 e internada al país en 1983)	DM. 44.522,00 (US\$ 14.728,00)	30 días

[Handwritten signature]

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a la firma española "Tecnología y Equipamiento Industrial S.A." TEQUINSA, el 15% del valor no financiado del crédito otorgado por el Banco Exterior de España S.A., por la adquisición de un complejo industrial para la fabricación de celulosa y papel a instalar en Nacimiento, 8a. Región, y una fábrica de cartón corrugado y cajas a instalar en las proximidades de Santiago)	Ptas. 111.724.756,00 (US\$ 658.682,21)	30 días
(Para pagar gastos en que incurrirá con motivo de la intervención quirúrgica a que será sometida la señora [redacted] en los Angeles, USA.)	US\$ 30.000,00	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1601-12-840926 - Línea Aérea Nacional-Chile Limitada - Acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 4 de la Dirección Coordinación Deuda Externa

El señor Mauricio Larraín sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo relacionado con el convenio de reestructuración de la deuda de LAN-CHILE, señalando al respecto que los bancos extranjeros, con motivo del cambio de LAN-CHILE por LAN-CHILE Ltda., solicitaron la fianza solidaria de esta última para las obligaciones de la primera. Para los efectos de que dicha garantía pueda ser efectiva, es necesario que el Banco Central le otorgue el correspondiente acceso al mercado de divisas.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar acceso al mercado de divisas a Línea Aérea Nacional-Chile Limitada para que, eventualmente, cumpla con las obligaciones que asume en su calidad de co-deudor solidario de las obligaciones de Línea Aérea Nacional-Chile, de acuerdo al instrumento denominado "Guaranty" que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

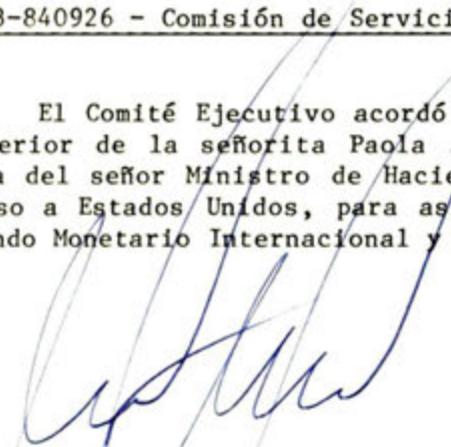
La autorización para otorgar la garantía solidaria en los términos contenidos en el instrumento mencionado se entiende dada para que Línea Aérea Nacional-Chile Limitada otorgue dicha garantía en favor de todos los bancos participantes en el Acuerdo de Reestructuración firmado por Línea Aérea Nacional-Chile con fecha 30 de marzo de 1984.

La anterior autorización otorga acceso al mercado de divisas para efectuar todos los pagos referidos en el mencionado Acuerdo de Reestructuración y Programas de Crédito, en las condiciones, montos y fechas en ellos señalados y en los términos establecidos en el "Convenio del Banco Central de Chile", que forma parte integrante del Acuerdo de Reestructuración como Anexo R.

La validez del presente Acuerdo está sujeta a la autorización que sobre esta materia debe otorgar el Ministerio de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ley N° 1.263 y Decreto Supremo N° 551 de 1982 y Decreto Supremo N° 840 de 1983, ambos de ese Ministerio.

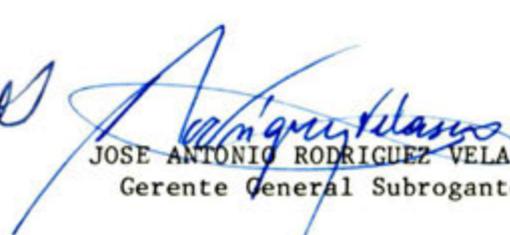
1601-13-840926 - Comisión de Servicio en el Exterior

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la comisión de servicios en el exterior de la señorita Paola Alejandra Ramírez Hiriart, secretaria privada del señor Ministro de Hacienda, quien viajó el 21 de septiembre en curso a Estados Unidos, para asistir a Reunión Anual de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial. (Autorización N° 55).


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


FRANCISCO IBANEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incl: Anexo Acuerdo N° 1601-12-840926

LMG/mab
0937B